de esta Villa de Cehegin en el sitio de hoy Diez y nueve de Noviembre de Mil ocho cientos treinta, Acordo lo siguiente:

Una circular de S.ª Acuerdo fha Veinte y tres de Octubre último; Repartiendo a los Lamones, Malechones, Lagos, y mal entre-

en su caso las disposi-

quienes se refiere la R.ª



*Intendencia de la Provincia de Murcia.*

**Propios y Arbitrios.**

*Con fecha 28 de Octubre anterior me dice el Illmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios lo que copio.*

La morosidad que se advierte en la cobranza de los débitos que tienen los Propios y Arbitrios á su favor, es una de las causas que contribuyen en gran parte á que se encuentren estos ramos sin fondos para atender á sus obligaciones, entre ellas el pago de haberes á los Voluntarios Realistas en el servicio extraordinario que prestan, conforme á lo mandado en su reglamento de 8 de Junio de 1826; y no pudiendo mirar con indiferencia el orden apático que en esta parte se observa en muchas provincias, desentendiéndose los Intendentes subdelegados de las órdenes que recomiendan este deber, y del cumplimiento de la obligacion 7.ª, artículo 7.º, capítulo 5.º de la Real Instruccion de 13 de Octubre de 1828, he resuelto disponga V. S. que se hagan inmediatamente efectivas todas las cantidades que se estén debiendo á los Propios por los años de 1828 y 1829, sin perjuicio de proceder á la recaudacion de lo que se adeude por años anteriores, con arreglo al Real decreto de 18 de Marzo de este año; esperando del zelo de V. S. por el mejor servicio que no omitirá diligencia para que se

es de Octubre encon-

ago de Contribuciones,

hano haberse deci

consulto la Intern

n, y con arreglo de

rrno. civil, y sobre

de Mil setecientos

de esta corporacion

zia, y ala R.ª Int.

les siga repartien

ago, como alos de

rente en que pre-

todos los deritos q.e

spios: Se efectue

por el presente Cirno

que las cuentas